KOLETIN



UFICIAL

PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial.--Teléfone 1700 Imp. de la l'iputación provincial,-Tel. 1916

Martes 14 de Noviembre de 1950

Núm. 256

No se publica los domingos ni días festivos, Ejemplar corrienté: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1." Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Bolerín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Bolerín Oficial, para su encuadernación anual.

3.* Los inserciones reglamentarias en el Bolerín Oficial, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se mestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado. EDICIOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Los derechos que la Ley de propidad intelectual reconoce a los Autores españoles, contrariamente a lo que está dispuesto, no siempre son respetados y ello es debido a que no se cumple en todos sus términos la legislación vigente en la materia.

En su virtud, a requerimiento de la Seciedad General de Autores y con la aprobación del Excme, señor Ministro de la Gobernación, recuerdo a todos los Alcaldes de esta provincia la más exacta observancia de la orden de 17 de Junio de 1937 (B. O. del 19), cuyos preceptos deberán hacer cumplir adoptando a tal fin las medidas que estimen oportunas para la mejor efectividad de lo que se previene, y, en especial, no debiendo autorizar espectáculo algune sin el previo pago de los derechos de autores.

León a 11 de Noviembre de 1950. El Gobernador civil interino, 3704 Félix Buxó

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 112

Ferias, mercados y exposiciones Por la presente Circular se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del

26 de Septiembre de 1933, que dicen ló siguiente:

Artículo 80. Tedos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterina-ries, están obligados a remitir al Gobierno Civil y a la Jefatura del Sercio Previncial de Ganadería, respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que han de celebrarse en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales de ganado durante el año préximo, y las disposi-ciones adoptadas para la protección de les animales contra las enfermedades contagiosas.

En el caso de establecerse y organizarse alguna nueva feria o mercado, deberá participarse al Gobernador Civil e Inspector Veterinario Jefe de Gamaderia por el Alcalde e Inspector municipal respectivamente, con un mes do antelación per lo menos, no permitiéndose la celebración de aquéllas que no hubiesen cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización con informe de los Inspectores Provincial y Municipal Veterinarios.

Art. 81. En todo el Municipio será obligatorio llevar un registro en el que figuren todos encerraderos, posadas, caballerizas y plazas de toros destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las ferias y mercados, los Alcaldes Inspectores Municipales Veterinarios, están oblidos a ejercer gratuitamente sobre ellos, la más escrupulosa vigilancia.

vigente Reglamento de Epizootias de reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen y estar cuidadosamente atendidos y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Municipal Veterinario

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, y el más exacte cumplimiento.

León, 8 de Noviembre de 1950,

3681

El Gobernador Civil interino. Félix Buxó

0 0 CIRCULAR NUMERO 111

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizoatias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganaderia, se. declara oficialmente extinguida la Glosopeda en el término municipal de Carrocera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Agosto de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conoci-

León, 8 de Noviembre de 1950. El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 107

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Lucillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Los expresados locales, deberán Reglamento de Epizootias de 26 de

Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Avuntamiento "de Lucillo, como zona infecta, el pueblo de Lucillo, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Noviembre de 1950.

El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM, 108

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Santa Colomba de Somoza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre) se

declara oficialmente dicha enferme-

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza; como zona infecta, el pueblo de Santa Colomba, y zona de inmunización, el citado Ayuntamientó.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamenta-

Y las que deben ponerse en practica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 4 de Noviembre de 1950.

El Gobernador civil,

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO .

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de repara León, 8 de Noviembre d ción de los kilómetros 30 al 33 El Ingeniero Jefe, (ilegible)

de la Carretera de Ponferrada a La Espina, he acordado, en cum-plimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Francisco Cosmen Pérez, por daños y perjui-cios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Páramo del Sil y Toreno, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 8 de Noviembre de 1950.-

IEFATURA DE UBKAS PUBLICAS

Provincia de León

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Octubre de 1950.

Número de orden	Clase		NOMBRES		NACIMIENTO				
		NOMBRES	Del padre	De la madre	Día	MES	Año	LUGAR	Provincia
6.899 6.900 6.901 6.902 6.903 6.904 6.905 6.906 6.907 6.911 6.913 6.913 6.915 6.916 6.917 6.918 6.919 6.920 6.921	2 a a 2 a a 2 a a 2 a a a a a a a 2 a a a 2 a a a 2 a a a 2 a a a a 2 a a a 2 a a a 2 a a a 2 a	Pedro Robles Vidal	Pedro Rafael Onofre Vidal Mariano Ernesto Vicente uciano Juan Bonifacio Eduardo A gustín Santiago Demetrio oaquín Iosé Iosé Iosé Antonio Ramón Martín	Milagros Rosaura Guadalupe. Paz Vicenta Emilia M.ª del Carmen. Amalia Fructuosa Julia Pilar Purificación. Angelina M.ª Cambles Pilar Pilar M.ª Cambles Pilar M.ª Josefa Herminia M.ª de las Nieves Manuela Herminia	1 4 15 23 14 12 9 15 4 30 17 13 12 6 3 28 13 22 15 30 7 7 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	Septiembre. Enero Abril Julio Junio Octubre Septiembre Febrero Junio Noviembre. Febrero Noviembre. Septiembre Enero Octubre Abril Marzo Junio Noviembre Cotubre Junio Junio Septiembre Junio Junio Junio Septiembre	1929 1921 1919 1927 1909 1928 1925 1930 1927 1923 1911 1910 1927 1932 1902 1932 1902 1931 1928 1919 1929	Villadangos del P Mozódiga Barniedo Veneros. Astorga. Pereje Villafranca del Bierzo. Villasimpliz. Alcubilla. Sorriba. Anllares Villar do Carracedo. Vegacervera Soto y Amío Valencia de Ben Juan Villoria de Orbigo. Idem Granada León Idem Madrid Senra León	León. Idem.
6.921 6.922 6.923 6.924 6.925 6.926 6.927 6.929 6.930 6.931	2.a 2.a 1.a 2.a 1.a 2.a 2.a 2.a 2.a 2.a 2.a	Urbano Vélez Rodríguez Belarmino Lasalle García Manuel-Lázaro Rguez. Martínez Veremundo Alvarez Simón Valmiro García García Aureliano Tascón Prieto Dionisio Alonso Reyero	Narciso Belarmino, Herminio Cándido Florián Delfín Dionisio José Mateo	María María Enriqueta Blanca Constantina Perpétua Cristina Asunción Mercedes María María María	27 11 22 23 9 8 31 21 21 25	Noviembre Octubre Marzo Mayo Marzo Julio Julio Mayo.	1914 1928 1920 1927 1929 1932 1920 1929 1930 1927	Palacjes de Torio Astorga Boñar. Sta. M.ª del Páramo. San Román del Valle. Mansilla de las Mulas. La Bañeza. León	Idem.

Ricma. Diputación Provincial servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan. - Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

contribución rústica. - Ejercicio de 1950 y anteriores

pon Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra Don Quintiliano Rodríguez, vecino de Laguna de Negrillos, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 28 de Oc-

tubre de 1950 la siguiente Providencia. - Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargos de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimientos de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, advirtiéncole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del ya mencionado Estatuto.

Descripción de la finca embargada: Un bacillar a Carrelaguna, de 79 aras, linda: al Norte, Eufrasio Fernandez; Sur, Pedro Ruano; Este, Quirino Barruos, y Oeste, Ezequiel Ramos. Capitalizado en 320 pesetas.

Toral de los Guzmanes, 28 de Octubre de 1950.—El Recaudador, San-tiago López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Angel González Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Vega de la Forca. so licita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscrip ción en los Libros Registros de aprovechamiento de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del rio Luna, el que con sus caractetisticas se detalla seguidamente:

de Regantes de la Vega de la Forca. a D. Victorino Diez Lorenzana.

Corriente de donde se deriva el agua. - Río Luna.

Término municipal donde radica la toma.—Soto y Amio (León).

Objeto del aprovechamiento. Riego de unas 32 Has,

Titulo en que se funda el derecho del usuario. - Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes por los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Vallado-lid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor algnno las que selpresenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de Octubre de 1950. -El Ingeniero Director adjunto, Lu-

crecio Ruiz-Valdepeñas.

Núm. 901.-72,00 ptas.

Administración de lusticia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE LEON

Relación de pleitos incoados

Recurso número 13 de 1949, Recurrente D. Bernardino Prieto Martinez y dos más, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Riego de la Vega, de 3 de Mayo de 1949, sobre reintegro de cantidades libradas para calefacción de escuelas.

Recurso número 4 de 1950.-Recurrente D. Joaquín Arias Garcia, contra acuerdo del Concejo de Villarrodrigo de Ordás, sobre aprobación de

cuentas del año 1949.

Recurso número 25 1945. Recurrente la Sociedad «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo previncial, de 30 de Junio de 1945, sobre liquidación por exceso de timbre en contratos de suministro de aguas para riegos.

Recurso número 10-1950. - Recurrente D. Manuel García Ferrero, vecino de Ardón, contra acuerdo del Ayuntamiento de esa localidad que le destituyó del cargo de Secre-

tario de la Corporación.

Recurso número 11-1950. Recu-Ayuntamienlo de Cuadros, cediendo dero, ha recaido la sentencia cuyo

Nombre del usuario.-Comunidad una parcela de terreno para edificar,

Recurso número 12 1950. Recu-rrentes D, Ramón Cañas del Rio y otro, contra acuerdo del Ayuntamiento de està capital, sobre aprobación del fallo del Jurado calificador de anteproyectos del plano del Ensanche de León y adjudicación a D. Emilio La Rodera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción.

León, 30 Octubre 1950.—El Secretario, P. S., Francisco Balcázar.

3576

Juzgado Comarcal de Astorga

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas por amenazas, señalado con el núm. 65 de 1950 en el que recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Astorga a 17 de Octubre de 1950. Vistos por el Sr. Juez Comarcal sustituto D. Francisco Martinez López los precedentes autos de juicio verbal de faltas; de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante D. Narciso Alonso García, mayor de edad, casado, molinero y vecino de esta ciudad y como denunciado su hijo Amador Alonso Alonso, de 26 años de edad, soltero, natural de esta ciudad, en ignorado paradero. Vistos los artículos citados, sus concordantes y los precep-tos de carácter general pertinentes al caso.

Fallo: Que debo, condenar y condeno al denunciado Amador Alonso y Alonso, a la pena de cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado y pago de costas, debiendo sufrir cinco días de arresto en el depósito o cárcel de partido para el caso de que no sea satisfecha la referida multa. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fran-

cisco Martinez.—Rubricado.
Así resulta de su original y para que sea publicado en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado, de orden y con el visto bueno del señor Juez Comarcal, expido el presente en Astorga a 2 de Noviembre de mil novecientos cincuenta. - El Juez comarcal, (ilegible) .- El / Secretario, Emilio Nieto. 3540

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don Alejandro López Bellerín, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 11-50, que por estafa, de rrente D. Sabino García y D. Victo- oficio se incoa contra Laureano Folrino Estada, contra acuerdo del gueroso González, en ignorado para-

es la siguiente:

En Valencia de Don Juan a 15 da Mayo de 1950. El Sr. D. Rodolfo Díaz Arránz, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Lau-reano Folgueroso González, mayor de edad, natural de Oviedo y vecino de León, siendo perjudicado la Renfe, por la supuesta falta de estafa, y

Fallo: Que de conformidad con la petición fiseal. debo condenar y condeno al denunciado Laureano Folgueroso González, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal de re sidencia, asimismo a la indemnización civil de 50 pesetas con 50 céntimos importe del suplemento extendido y a las costas del presente proceso, como autor de una falta testificada en el art, 587 núm, 3." del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

Así, por esta mi sentencia. definitivamente juzgando, lo pronuncio. mando y firmo. - Firmado y rubricado. - Rodolfo Díaz Arránz.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de León. En la ciudad de Valencia de Don Juan a 3 de Noviembre de 1950.—El Secretario, Alejandro López.

Requisitorias

Peláez Fernández, Manuel. que dijo haliarse domiciliado en esta ciudad. Calle Torres de Omaña, número 2, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, site en el Palacio de Justicia, el día veintidós de Noviembre, a las once treinta horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado; advirtiéndole que deberá comparecer pro-visto de las pruebas en su caso de que intente valerse a su defensa y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel Peláez Fernández, expido la presente en León a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta. - El Secretario, Miguel

0 0

Sánchez Marcos, José Maria, de 19 años, soltero, hijo de José María y de Josefa, natural de Collado de Bocedo (Palencia), que dijo hallarse domicifiado en esta ciudad, Carretera de Asturias, Barrio de Cantamilanos,

encabezamiento y parte dispositiva rado paradero, comparecerá en este res del hecho, quienes serán puestos Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día veintidos de Noviembre, a las ence horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado; advirtiéndole que deberá comparecer provisto de pruebas en su caso de que intente valerse a su defensa y bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que si va de citación al denunciado José María Sánchez Marcos, expido la presente en León, a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta.-El Secretario, Miguel Torres.

Por el presente edicto se llama y

emplaza a comparecencia ante este Juzgado de instrucción de Riaño, para que en el términe de quince días al autor o autores del robo de 350 pesetas en billetes de 5 pesetas algunas y el resto en pesetas de pa-pel y metal, tres gafas, una de señorita con montura trasparente y cristal verdes, descubierto el cristal por la parte de abajo, los otros dos pares de caballero; un par de varillas metálicas y el oro corriente, más tres carteras billeieros de caballero y una máquina fotográfica de cajón tamano seis por nueve; de una droguería sita en Cistierna, de la propiedad de Arturo Llorente Tejerina y de Luis Canal Montañés, en la noche del día

16 al 17 de Octubre del corriente año

a fin de recibirles declaración en el

sumario que se sigue con el número

56 de 1950; bajo apercicimiento de

pararles los perjuicios consiguientes

de no comparecer en el plazo seña-

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del autor o autores del hecho, po-niéndolos a disposición de este Juzgado en caso de ser habidos, como así mismo la cantidad y objetos sustraídos, que les sean ocupados.

Riaño, 3 de Noviembre de 1950. El Juez, (ilegible). - El Secretario judicial. Luis Sarmiento.

0 0

Por la presente requisitoria se cita a comparecencia ante este Juzgado, por el término de quince días, al autor o autores de la sustracción de un termómetro de máxima temperatura del Observatorio Meteorológico de Aviación del Puerto de Leitariegos (Asturias), hecho ocurrido en la noche del 17 al 18 de Marzo pasado; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios pertinentes si fuere habido.

Asimismo se citan a comparecencia ante este Juzgado a cuantas personas puedan dar noticias sobre el paradero del mencionado termometro, rogando a las Autoridades comhallandose en la actualidad en igno- petentes la busca del autor o auto-

a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

León, 31 de Octubre de 1950.-El Teniente Juez permante, Vidal Martín Vázquez.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Por la presente se cita y emplaza a Sixte Martino Pesquera, vecino de Mansilla de las Mulas, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en esta Fiscalía y Negociado de Ejecutorias con el fin de constituirse en prisión por período de tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la multa que le fué impuesta en el-expediente núm. 20,529, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima y dando cuenta a esta Fiscalía.

León, 4 de Noviembre de 1950.-En Fiscal Provincial de Tasas, (ilegi-3565

ANUNCIO PARTICULAR

NOTARIA DE LA BAÑEZA

Emilio de Mata Alonso, Notario, con residencia en la ciudad de La Ba-

Hace saber: Que, en la Notaria de su cargo se tramita a requerimiento de D. Juan Villoria Pérez, el acta que autoriza el articulo setenta para la ejecución de la Ley hipotecaria, relativa al aprovechamiento de aguas públicas procedentes del rio Orbigo, cuyo aprovechamiento radica en término de Valdesandinas del Páramo, en el sitio de las Arribas del río Orbigo.

Lo que por medio de este edicto se notifica a todas las personas que puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento para que en término de treinta días hábiles, comparezcan en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos o acrediten haber interpuesto demanda en juicio declarativo.

La Bañeza, dos de Noviembre de 1950. - El Netario, E. de Mata. Núm. 900.—39,00 ptas. 3562

- LEON -

Imprenta de la Diputación provincial

- 1950 -